



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 161-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha 21 de noviembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 379-2016-GRC-CRE/NUN, de fecha cuatro de noviembre del año en curso, emitido por el Consejero Regional representante de la Provincia de Espinar – Prof. Nicanor Umiyauri Ninahuaman, sobre el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"INVITAR AL JEFE DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CUSCO, A EFECTOS DE QUE INFORME AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LAS CONSTANTES VOLCADURAS DE TRANSPORTE DE CONCENTRADO DE MINERAL Y LAS SANCIONES IMPUESTAS A LAS EMPRESAS MINERAS: GLENCORE ANTAPACAY, HUBBAY CONSTANCIA Y MMG LAS BAMBAS.";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";

Que, de conformidad con el Artículo 67° de la Constitución Política del Estado, expresa que: *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";*

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que: *"(...) La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.";*

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:



"(...) El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional:

"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Regionales: "(...) a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales., (...) h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales. (...)";

Que, el Artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Ley N° 29325, establece como funciones generales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA): "(...) a) Función Evaluadora: comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales. b) Función Supervisora Directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados. (...), d) Función Fiscalizadora y Sancionadora: comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos o disposiciones emitidas por el OEFA. (...)";

Que, el literal b) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 049-2013-



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: "(...) b) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales. (...)";

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR al Jefe de la Oficina Desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental Cusco, a efectos de que informe al Pleno del Consejo Regional de Cusco de las constantes volcaduras de transporte de concentrado de mineral y las sanciones impuestas a las empresas mineras: Glencore Antapacay, Hubbay Constancia y MMG Las Bambas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Cusco, remitir los documentos y la coordinación en cumplimiento y consideración al artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Secretaría del Consejo Regional del Cusco, recabe el informe detallado del Jefe de la Oficina Desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental Cusco, quien deberá hacer llegar su informe por escrito y en dieciocho (18) ejemplares, con la debida anticipación, hasta antes de las setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco.

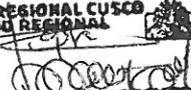
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación inmediata.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Panchi Huayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Loayza Martaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016